

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS ACTIVITATS



Ajuntament de
Calvià Mallorca

ENLACE DE LA CONVOCATORIA

<http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=4401&KIDIOMA=1>

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?



ASOCIACIONES VECINALES DE CALVIÀ

- Que se encuentren legal y definitivamente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ajuntament de Calvià como entidades vecinales.
- Que desarrollen sus actividades en el término municipal de Calvià.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Calvià y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que hayan justificado debidamente y/o reintegrado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ajuntament de Calvià.

OBJETIVO

Apoyo a actividades de las asociaciones vecinales de Calvià, orientadas a la promoción de la participación ciudadana y al fomento del tejido asociativo en los diferentes núcleos de población del municipio de Calvià.

IMPORTANTE

Los gastos destinados a bienes inventariables para la realización de las actividades subvencionables no podrán superar en ningún caso el 10% del total del presupuesto presentado en la memoria de actividad ni de la subvención otorgada.

Adjudicación según la puntuación obtenida en base a los baremos establecidos en las bases.

Fecha de fin plazo

21/03/2022 23:59h

Presupuesto general de 135.500,00 €
a repartir entre cada actividad subvencionable.

Cálculo de la cuantía concedida

$$(Presupuesto\ total \div Total\ puntos\ de\ todas\ las\ entidades) \times Puntos\ de\ cada\ entidad$$

La cantidad de presupuesto existente en cada una de las líneas de subvención de estas bases, que se recogen en el artículo 1, se divide entre el número total de puntos alcanzados por todas las asociaciones para obtener el valor correspondiente a un punto.

Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente a cada una.

EJEMPLO PRÁCTICO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

1) Cada línea se valora por separado y en base a su presupuesto. La línea 1: Fiestas de verano 2022 imaginemos que tiene un presupuesto total de 95.500€.

2) Suponiendo que se presentan 10 proyectos y que la puntuación obtenida es la siguiente:

- Entidad 1: 90/100. 90 puntos * 183,5 € el punto. Subvención de 16.515€
- Entidad 2: 70/100. 70 puntos * 183,5 € el punto. Subvención de 12.845€
- Entidad 3: 100/100. 100 puntos * 183,5 € el punto. Subvención de 18.350€
- Entidad 4: 15/100. Subvención de 2.752,5 €
- Entidad 5: 25/100. Subvención de 4.587,5€
- Entidad 6: 80/100. Subvención de 14.680€
- Entidad 7: 60/100. Subvención de 11.010€
- Entidad 8: 45/100. Subvención de 8.257,5€
- Entidad 9: 30/100 subvención de 5.505€
- Entidad 10: 5/100. Subvención de 917,50€

**La cantidad de presupuesto existente a cada una de las líneas de subvención se divide entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones para obtener el valor correspondiente a un punto. En este caso tenemos un total de 520 puntos entre todos los proyectos.*

Presupuesto 95.500€/520 puntos = 183,5€ el punto.

Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente a cada una.

Actividad	Período	Presupuesto máximo global
<p>Fiestas de verano 2022 Actividades como pasacalles, bailes, verbenas populares, conciertos, representaciones teatrales o líricas, etc. que contribuyan a afirmar la existencia de la comunidad local como colectivo a partir de unos referentes compartidos.</p>	<p>Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2022. En un período máximo de cinco (5) días consecutivos.</p>	<p>108.500,00 €</p>
<p>Nit de les ànimes / Halloween 2022 Entre otras, el encendido de cirios y otras luces de llama, a menudo en el interior de botijos y frutos del tiempo, como calabazas; realización de procesiones con (fantasmas, almas en pena y otros seres) y también fiestas de disfraces, talleres de decoración de calabazas o confección de disfraces, túneles de terror y similares.</p>	<p>Podrá celebrarse el mismo 31 de octubre (lunes), 1 de noviembre (martes) de 2022 o el fin de semana inmediatamente anterior o posterior a estos días. Será subvencionable sólo un día de fiesta por cada una de las asociaciones.</p>	<p>2.000,00€</p>
<p>Cabalgata de reyes 2023 Integrarse en la organización y ejecución de la Cabalgata de Reyes organizada y coordinada por el Ayuntamiento de Calvià, Peguera y Calvià-Es Capdellà. *Aquellas entidades que participen en la Cabalgata unificada del municipio y, además, organicen cabalgata en su propio núcleo (Peguera y Calvià-Es Capdellà), sólo podrán presentar solicitud de subvención para una de las dos actividades. Estas actividades desarrollarán el espectáculo de la llegada de los Reyes Magos poniendo en escena diferentes actos de la cabalgata real. Además, podrá incluirse la entrega de cartas o la entrega de regalos.</p>	<p>5 de enero, o 6 de enero de 2023 en el caso de la cabalgata de Peguera. La recogida de cartas, se podrán llevar a cabo desde el 15 de diciembre de 2022 y hasta el día 5 de enero de 2023 (o 6 de enero en el caso de Peguera). La entrega de regalos, se puede realizar el mismo día de la cabalgata o día posterior a su realización.</p>	<p>9.000,00€</p>
<p>Fiestas de Sant Antoni / Sant Sebastià 2023 y de las alimares en el núcleo de Es Capdellà. Actividades que promocionen la cultura popular como: hogueras, barbacoa, demonios, correfocs, xeremies, zambombas, bailes populares, glosadas, bendecidas o similares, que contribuyan a revitalizar nuestra cultura popular relacionada directamente con la celebración de estas festividades y la participación ciudadana.</p>	<p>Entre el 6 y el 29 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. Será subvencionable como máximo un día de fiesta.</p>	<p>4.000,00€</p>
<p>Rua unificada 2023</p>	<p>18 de febrero</p>	<p>2.000,00€</p>
<p>Otras actividades de dinamización de zonas en 2022 o en el primer bimestre de 2023 (excluyendo las actividades antes mencionadas)</p>	<p>Entre el 1 de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2023, ambos inclusive, separadas de las establecidas en las líneas 2, 3, 4 y 5, con un mínimo de dos semanas de separación.</p>	<p>10.000,00 €</p>

DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR

La solicitud y declaración responsable

Anexo I

Una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados de la persona representante de la entidad, firmada electrónicamente

Anexo II

Un único proyecto detallado de las actividades a realizar por la entidad entre el 1 de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2023

Anexo III

Para valorar los proyectos presentados con las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios en función del tipo de la actividad:

a) Sobre el número de residentes de la zona, según datos extraídos del censo del Ajuntament de Calvià, actualizado a fecha 1 de enero de 2022, se valorará hasta un máximo de 10 puntos (10/100 puntos).

b) Sobre la entidad (20/100 puntos)

c) Sobre el proyecto presentado (70/100 puntos) Se valorará de forma independiente cada una de las líneas previstas. El resultado se dividirá entre seis (al proponerse en estas bases seis líneas del proyecto), pudiendo llegar cada entidad a un máximo de 70 puntos por el proyecto global presentado.

Detalle	Puntuación
I. Identificación de la entidad responsable.	-
II. Número de socios.	Máximo 5 puntos por el número de socios y socias declarados/as. Por cada 10 socios o socias, 1 punto con un límite máximo de 5 puntos.
VIII. Si procede, participación en actos del municipio programados o impulsados por el Ajuntament de Calvià.	Máximo 4 puntos la colaboración con los recursos o actividades organizadas desde el Ajuntament de Calvià.
XI. Recursos humanos.	Máximo 1 punto el grado de implicación voluntaria del personal colaborador con asociación no asociado. Se valorará 0,1 voluntaria del personal colaborador con asociación no asociado. Se valorará 0,1 puntos por persona colaboradora no asociada hasta un máximo de 1 punto.
XIII. Colaboraciones.	Máximo 10 puntos la capacidad de la entidad para involucrar, en la organización de las fiestas y actividades en otras asociaciones, colectivos o grupos del entorno.
III. Breve descripción del proyecto.	- Máximo 5 puntos el nivel de interés municipal en el proyecto presentado. - Máximo 10 puntos la relación del proyecto y las actividades con la difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca.
IV. Justificación de la necesidad.	Máximo 5 puntos la fundamentación y el diagnóstico. Que en el proyecto se presente una explicación de los motivos por los que la actividad que proponen promueve la participación ciudadana: descripción de la zona, necesidades, población, etc.
VI. Personas beneficiarias, directas e indirectas.	Se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, a fin de conocer la población sobre la que incide la subvención.
V. Objetivos que se persiguen.	Máximo 5 puntos por los objetivos: coherencia entre los objetivos y las actividades (detalle de cada uno de los objetivos propuestos junto con las actividades correspondientes).
VII. Descripción de las actividades a desarrollar.	- Máximo 3 puntos en la variedad de actividades. Se valorará 0,5 puntos por cada tipo de actividad (diferenciando si es de ocio, cultural, educativa, deportiva, etc.) hasta un máximo de 3 puntos. - Máximo 4 puntos a actividades que fomenten el respeto y la sensibilización en relación con la multiculturalidad, la cooperación, el voluntariado, el medio ambiente. Se valorará con 1 punto por cada tipo de actividad hasta el máximo de 4 puntos. - Máximo 3 puntos a actividades que fomenten el respeto y la sensibilización en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género, por ejemplo la campaña "no i punt", talleres, conferencias, etc. Se valorará 1 punto por cada tipo de actividad hasta un máximo de 3 puntos.
VII. Descripción de las actividades a desarrollar.	Máximo 30 puntos la viabilidad técnica: diseño de la ejecución de las actividades, cronograma o temporalización propuesta, estructura organizativa, adecuación del presupuesto a la o las actividades presentadas o valoración económica de las actividades, coherencia de la propuesta con el contenido de la actividad y, con los objetivos propuestos.
X. Cronograma del proyecto.	
XII. Recursos materiales.	-
XIV. Indicadores de ejecución y evaluación del proyecto.	Máximo 5 puntos la previsión de los mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar: criterios, indicadores e instrumentos utilizados.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este procedimiento se deben consultar automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos, salvo que la persona interesada se oponga a la consulta y en ese caso, deberá indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y aportar los documentos.

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Calvià.
- NIF de la entidad solicitante.
- Inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades del Ajuntament de Calvià.

FORMAS DE PRESENTACIÓN

**Registro electrónico
con certificado digital**

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Formulario google

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSchzK_83JmdeT2g-NasTabhcbfvEPzKYFErNXct3QYOMyMVSQ/viewform

DATOS A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

- Correo electrónico
- Teléfono
- Nombre y apellidos de la persona solicitante (como aparecen en el documento de identidad DNI/NIE/Pasaporte)
- En caso de no disponer de DNI o NIE puede indicar su número de pasaporte
- Explique de forma ordenada y completa los motivos, datos y argumentos en que se basa la solicitud: Convocatoria de subvenciones para actividades de dinamización dirigidas a asociaciones vecinales de Calvià 2022
- SOLICITA (Concrete de forma clara y concisa lo que solicita): Presentación de solicitud de proyecto de actividades

MODIFICACIÓN DE PROYECTO APROBADO

La solicitud de modificación de una actividad subvencionada deberá presentarse con un límite máximo de un mes previo a su ejecución o realización justificando los motivos y deben especificarse las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Las entidades receptoras de las subvenciones están obligados a:

- **Justificar** ante el órgano que concede la subvención el **cumplimiento de los requisitos y condiciones** y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- **Aceptar la subvención.** En caso de que esto no sea posible, tendrán que renunciar expresamente en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención.
- **Ejecutar el proyecto o actividad** que fundamenta la concesión de la subvención. El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de haber llevado a cabo el proyecto subvencionado.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección** que efectúe el órgano que concede la subvención y cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan llevarse a cabo los órganos de control competentes.
- **Dar cuenta de las modificaciones** que puedan surgir en la realización del proyecto y justificarlas adecuadamente.
- **Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- **Disponer de los libros contables**, registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que se exigen en las bases reguladoras de la subvención, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La entidad beneficiaria tendrá que **dar una difusión adecuada** de la subvención concedida por el Ajuntament de Calvià.
- Las medidas de publicidad tendrán que **incluir el logotipo del Ajuntament de Calvià en el material que se utilice para difundir los proyectos subvencionados.** Antes de difundir el programa de fiestas, la entidad beneficiaria debe trasladar al servicio de Participación ciudadana una propuesta de borrador que deberá obtener el visto bueno del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.
- Presentar antes de la realización de la actividad objeto de subvención, la documentación necesaria para la **tramitación de la licencia de actividad**, en caso de que ésta sea preceptiva y en el plazo que establece la normativa. En la normativa actual de aplicación a la aprobación de actividades se establece que se tendrán que presentar las solicitudes de licencias de actividades no permanentes menores, **30 días antes de la realización, 15 días antes si se trata de actividades no permanentes** inocuas y 30 días para aquellas actividades que impliquen el uso de material pirotécnico como es el caso de los correfocs. Para estas y otras actividades debe comprobarse el plazo de tramitación. **En caso contrario, el Ayuntamiento no tramitará la licencia de actividad solicitada.**
- **Reintegrar** los fondos recibidos en caso de que sea procedente.

La no justificación de la actividad iniciará el expediente de devolución de la subvención

El importe a justificar será el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
La justificación de las actuaciones llevadas a cabo deberá realizarse una vez finalizadas las correspondientes actividades y, en cualquier caso,
antes del 31 de marzo de 2023.

www.calvia.com

La declaración responsable (Anexo IV) deberá contener:

- Nombre y apellido o razón social de las personas o empresas proveedoras, con el NIF o el CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IVA desglosado o expresión de IVA incluido.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario será necesario adjuntar documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

El Anexo IV, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotografías de cada una de las actividades realizadas.
- En el caso de la difusión de las actividades realizadas, es necesario presentar documentación gráfica acreditativa de la publicidad, del programa de fiestas o de cualquier otro tipo de difusión llevada a cabo.
- Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, será necesario aportar el justificante de pago correspondiente). Las facturas expedidas de conformidad con la legislación fiscal vigente y ajustadas al presupuesto presentado al formular su solicitud.
- La documentación que justifique que los beneficiarios han reintegrado la totalidad o parte de las cantidades percibidas no aplicadas, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La entidad solicitante puede presentar cualquier otra documentación adicional que complemente la información, que, en ningún caso, podrá sustituir la información incluida en la declaración. En caso de que se presente documentación adicional, se incluirá un listado de los anexos que se presenten.

LAS FACTURAS PRESENTADAS DEBERAN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS

- Nombre y apellido o razón social de las personas o empresas proveedoras, con el NIF o el CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IVA desglosado o expresión de IVA incluido.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario será necesario adjuntar documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.
- Referencia a la actividad subvencionada y fecha de realización.

****Si el coste de ejecución real fuese superior al presupuesto presentado inicialmente, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.***

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

- El seguro de vehículos a nombre de la entidad y los gastos derivados de su mantenimiento.
- Los gastos por donativos, regalos y obsequios a particulares o entidades.
- Los gastos surgidos con motivo de entradas en eventos, actividades o espectáculos.
- Los gastos que no correspondan de forma indudable a la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Los gastos que fomenten, directa o indirectamente, la violencia, el uso de drogas, alcohol, tabaco, maltrato animal, discriminación por razón de sexo, etc.

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

- No ejecutar el proyecto subvencionado, salvo en situaciones y limitaciones provocadas por causas de emergencia sanitaria, de fuerza mayor y, en general, ajenas a las entidades beneficiarias*.
- Incumplir las obligaciones contempladas en la convocatoria o alterar aspectos relevantes del proyecto que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda.
- No presentar toda la documentación justificativa en tiempo y forma exigidos o ser su presentación insuficiente o incompleta.
- Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes.

****Los cambios que haya podido sufrir el proyecto se tendrán que detallar en la memoria justificativa junto con la explicación de los motivos que los han generado.***



**Ajuntament de
Calvià Mallorca**